

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de julio de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 547-2016-R.- CALLAO 04 DE JULIO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0257-2016-UNAC/DIGA (Expediente N° 01037904) recibido el 27 de mayo de 2016, por medio del cual el Director General de Administración solicita la modificación de la Resolución N° 359-2016-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el Art. 336 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se establece que la Dirección General de Administración (DIGA) es un órgano de apoyo y depende orgánicamente del Rectorado; es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertenencia;

Que, con Resolución N° 359-2016-R del 04 de mayo de 2016, se modificó con eficacia anticipada, a partir del 02 de julio de 2015, el primer resolutive de la Resolución N° 616-2009-R del 05 de junio de 2009, solo en el extremo referido a la denominación de la Oficina General de Administración, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución;

Que, mediante el Oficio del visto el Director General de Administración señala que en la Resolución N° 359-2016-R se actualizó solo la denominación de la "Oficina General de Administración", pero no se indicaron los tipos de bonificaciones, beneficios, licencias con goce y sin goce, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, solicitados por los docentes o servidores administrativos de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 453-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de junio de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º MODIFICAR, el primer resolutive de la Resolución N° 359-2016-R del 04 de mayo de 2016, en el extremo referido a los tipos de bonificaciones, beneficios, licencias con goce y sin goce, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, solicitados por los docentes o servidores administrativos de esta Casa Superior de Estudios, según siguiente detalle:

1º AUTORIZAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, a la **Dirección General de Administración** de la Universidad Nacional del Callao, a expedir las Resoluciones Directorales sobre la procedencia o no de lo solicitado por los docentes y servidores administrativos, referido a las siguientes acciones de personal:

Bonificaciones:

- Bonificación personal;
- Bonificación familiar.

Beneficios:

- Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios;
- Remuneración por compensación por tiempo de servicios.

Licencias y permiso con goce de remuneraciones:

- Licencias por enfermedad;
- Licencia por gravidez;
- Licencia por fallecimiento;
- Licencia por capacitación oficializada;
- Licencia por citación expresa; judicial, militar o policial;
- Licencia por función edil;
- Licencia por paternidad;
- Licencia por lactancia.

Licencia sin goce de remuneraciones:

- Licencia por motivos particulares;
- Licencia por capacitación no oficializada.

Licencia a cuenta del periodo vacacional:

- Licencia por matrimonio;
- Licencia por enfermedad grave.

Subsidios:

- Subsidio por fallecimiento;
- Subsidio por gastos de sepelio.”

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPEP, OCI, OAJ,
cc. ORRHH, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.